



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCION DEL BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

Año CLXVII

Miércoles, 16 de agosto de 2000

Núm. 188

SUMARIO

	Página
SECCION TERCERA	
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza	
Anuncio relativo a aprobación inicial de modificación de créditos en el presupuesto del Patronato Provincial de Turismo	4393
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Acuerdo por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan parcial Actur-Rey Fernando, área 11, parcela 20	4393
Acuerdo por el que se aprueban las bases de ayudas y subvenciones a sociedades laborales	4394
Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del área U-51-4	4395
Acuerdo por el que queda enterado este Ayuntamiento de la aportación de un texto refundido del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución del Plan especial de reforma interior del área de intervención U-51-4 del vigente Plan General	4395
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitud de aprovechamiento de agua en término municipal de Zaragoza	4396
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio notificando deudas de Seguridad Social a diversos deudores	4396
Anuncio de URE núm. 6 notificando embargo de bienes inmuebles	4407
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	4407-4408
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes de la Acequia de Gabarda	
Junta general ordinaria	4408

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 10.797

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2000, aprobó inicialmente el expediente tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto del Patronato Provincial de Turismo, concediendo créditos extraordinarios y suplementos de crédito por un importe total de 71.104.996 pesetas, financiado íntegramente con el remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 1999. Dicho acuerdo inicial ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición al público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 158.2 de la misma ley, el resumen por capítulos de la modificación aprobada es el que se relaciona a continuación:

Capítulo, denominación e importe en pesetas

1. Gastos de personal. 4.620.567.
2. Compras de bienes y servicios. 12.484.429.
7. Transferencias de capital. 54.000.000.

Total créditos extraordinarios y suplementos de créditos, 71.104.996 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la referida Ley 39 de 1988, contra la aprobación definitiva del presente expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación del presupuesto definitivamente aprobada por la Corporación.

Zaragoza, 10 de agosto de 2000. — El presidente accidental, Carlos María Tomás Navarro.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 10.633

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2000, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación puntual del Plan parcial Actur-Rey Fernando, área 11, parcela 20, con objeto de la ordenación de volúmenes, según proyecto técnico integrado por la memoria y el plano R-4, visados el 21 de julio de 2000, más los planos 1, 2 y 3, visados el 25 de enero de 2000, instada por Ricardo Perera Samano, en representación de Actividades Mercantiles Ebro, S.A.

Segundo. — Advertir a Ricardo Perera Samano, en representación de Actividades Mercantiles Ebro, S.A., que la ordenación aprobada en cada planta es la grafiada en el plano 3.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5 de 1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOP, con el texto íntegro de los artículos de las Ordenanzas que se modifican. Asimismo deberá notificarse el presente acuerdo a los interesados y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con indicación de los recursos procedentes.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Igualmente se procede a la publicación del texto íntegro de los artículos de las Ordenanzas que se modifican del citado instrumento de planeamiento, según el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en

el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 31 de julio de 2000. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Planeamiento Privado, Teresa Ibarz Aguero.

Núm. 9.998

La M.I. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2000, acordó la aprobación de las bases de ayudas y subvenciones a sociedades laborales, cuyo texto es el siguiente:

Bases de ayudas y subvenciones a sociedades laborales

Las sociedades laborales vienen reguladas por las siguientes disposiciones normativas:

—Ley 4 de 1997, de 24 de marzo, por la que se aprueba la Ley de Sociedades Laborales.

—Real Decreto 2229 de 1986, de 24 de octubre, del régimen administrativo de las sociedades laborales, en lo que no se oponga a lo especificado en la nueva Ley de Sociedades Laborales (según la disposición final 2.ª de la misma)

—Ley 19 de 1989, de 25 de julio, sobre adaptación de la legislación mercantil a las directivas comunitarias en materia de sociedades.

—Supletoriamente, la Ley de Sociedades Anónimas.

I.- *Objeto y ámbito de aplicación de las presentes bases.* — A propuesta de la Unidad Jurídica de Fomento y Desarrollo se tramitará la concesión de subvenciones con los criterios establecidos en estas bases, disponiendo de un crédito presupuestario de 20.000.000 de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 00-EMP-72411-47000, Promoción Empresas Economía Social.

El objeto de las subvenciones a las sociedades laborales irá dirigido a subvencionar el gasto corriente de proyectos empresariales que reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera y que generen puestos de trabajo. Quedan excluidos los gastos de inversión y de obras.

Las presentes bases van destinadas a la concesión de subvenciones a sociedades laborales, a las que se han acogido, como socios, numerosos trabajadores, bien procedentes del desempleo, bien de empresas en crisis ante las dificultades que atravesaba principalmente el sector industrial. Según lo dispuesto legalmente, estos socios trabajadores tienen un mínimo de acciones reservadas que representan como mínimo la mayoría del capital social.

II.- *Beneficiarios y requisitos.* — Podrán solicitar estas ayudas o subvenciones las sociedades laborales constituidas legalmente e inscritas en el Registro administrativo de dichas sociedades cuya sede social y desarrollo de actividades empresariales se desarrolle en el término municipal de Zaragoza.

Para tener derecho a estas ayudas o subvenciones, las sociedades laborales deberán cumplir las condiciones que se relacionan a continuación:

a) Que al menos la mayoría del capital social pertenezca a los trabajadores que presten en ellas sus servicios retribuidos en forma directa; personal cuya relación laboral lo sea por tiempo indefinido y en jornada completa.

b) Que la mayoría de los socios trabajadores hayan capitalizado el subsidio de desempleo para incorporarlo a la sociedad.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para otorgamiento de la subvención:

a) 5 puntos por cada socio trabajador.

b) 1 punto por cada 100.000 pesetas de capitalización.

c) Que los socios trabajadores hayan afianzado personalmente la operativa financiera de la empresa: 1 punto por cada 500.000 pesetas de afianzamiento.

d) Que la sociedad desarrolle una actividad exportadora: 1 punto por cada 1.000.000 de pesetas de actividad exportadora.

e) Que la plantilla de la sociedad haya incrementado en al menos un trabajador con contrato indefinido a jornada completa en los últimos doce meses, excluidos los socios trabajadores: 3 puntos por cada trabajador de incremento de la plantilla.

f) Que en la plantilla de la sociedad existan puestos de trabajo desempeñados por personas con algún tipo de discapacidad, con contrato indefinido a jornada completa: 5 puntos por cada trabajador discapacitado.

g) Que se trate de proyectos generados en el marco de los nuevos yacimientos de empleo: se valorará con 4 puntos. En el anexo IV se recogen los campos de actividad reconocidos por la Unión Europea como "nuevos yacimientos de empleo".

h) 4 puntos por ser la primera vez que solicitan la subvención.

III.- *Obligaciones de los beneficiarios.* — Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado, que redunde en el fomento del empleo y en los principios de economía social.

b) Acreditar ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de

los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda o subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en relación a las subvenciones y ayudas concedidas y facilitar cuanta información les sea requerida para ello.

d) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

IV.- *Solicitudes.* — La solicitud y la documentación que seguidamente se citan deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o en la forma prevista en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y consistirán en:

a) Copia simple o fotocopia compulsada de la escritura o acta de constitución, a la que se acompañarán los estatutos de la sociedad.

b) Certificado de calificación laboral del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo del Gobierno de Aragón.

c) Certificado de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

e) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado. Modelo de instancia en el anexo I de estas bases. Dichas instancias estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento y en la Unidad Jurídica de Fomento y Desarrollo del Excmo. del Ayuntamiento.

f) Memoria en relación con la finalidad objeto de la ayuda o subvención y justificación de la necesidad de la misma, sin que en ningún caso la subvención pueda exceder del 50% del presupuesto de la actividad, con descripción del destino que tiene previsto dar a la subvención que se reciba.

g) Certificado del INEM o en su defecto del administrador o consejo de administración de la sociedad, en el que se acredite que los socios trabajadores han capitalizado la prestación por desempleo para incorporarlo a la sociedad.

Además, para poder aplicar los baremos de valoración deberán aportar, en su caso, los siguientes documentos:

a) Certificados bancarios de los socios trabajadores que hayan afianzado personalmente la operativa financiera de la empresa.

b) Nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Certificado de la Cámara de Comercio o del Instituto de Comercio Exterior que acredite la actividad exportadora de la empresa.

d) Certificado acreditativo del grado de discapacidad de los trabajadores que tengan dicha condición.

V.- *Plazo de presentación de las solicitudes.* — El plazo para la recepción de las solicitudes será de veinte días naturales, comenzando al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

VI.- *Subsanación de defectos de las solicitudes.* — En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado anterior de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado, concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al trámite de la solicitud, acordando su exclusión de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición sin más trámite.

VII.- *Concesión.* — Las ayudas y subvenciones establecidas en estas bases se concederán mediante resolución de la M.I. Comisión de Gobierno, previo dictamen de la M.I. Comisión de Régimen Interior y Fomento.

VIII.- *Forma de justificación.* — La justificación se realizará una vez concedida la subvención. Esta se hará presentando las facturas, recibos, contratos de arrendamiento u otros documentos justificantes pertenecientes al ejercicio 2000. La cantidad a justificar será el doble como mínimo de la cantidad concedida por la subvención.

Los gastos realizados que se presenten a justificación deberán guardar relación directa con el destino previsto en la memoria de la actividad que sirvió de base al otorgamiento de la subvención

En cuanto al personal, deberá acreditarse que durante el período comprendido entre la solicitud de la subvención y la justificación de la misma la plantilla de personal que ha sido tenida en cuenta para el otorgamiento de la subvención mediante la oportuna valoración no haya disminuido en ese período. A tal efecto adjuntarán las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social del citado período.

Esta documentación deberá presentarse en original sin perjuicio de adjuntar fotocopia de la misma para su compulsada y devolución del original a la sociedad subvencionada.

Los elementos que deben incluirse en una factura son los siguientes:

—Nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF.

—Fecha de emisión de factura.

—Importe total de la factura. Si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados.

—Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, más IVA correspondiente.

Autónoma de Aragón; artículos 6.º y siguientes de las Ordenanzas Generales de Edificación; artículos 181 y siguientes de la Ley del Suelo de 1976, y artículos 10 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística y disposiciones concordantes que con carácter supletorio resultaran de aplicación.

Segundo. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que esta Administración estime oportuno.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2000. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio, Concepción Rincón Herrando.

Núm. 12.478

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca sita en calle Predicadores, 37, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, con fecha 8 de junio de 2000, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad de la finca sita en calle Predicadores, 37, para que de inmediato proceda a realizar una revisión generalizada de cubiertas, canalón y bajantes; revisión generalizada de fachadas, reparación de losas de balcones, dinteles y revoco fisurado y agrietado, así como posterior pintado de la fachada con diferenciación de elementos arquitectónicos y en los tonos originales, para lo que se realizarán catas de decapado en la pintura existente.

Las obras de referencia deberán acreditarse mediante la aportación ante esta Administración, y a través de la Unidad Jurídica de Registro de Solares del Servicio de Disciplina y Registro de Solares del Área de Urbanismo, del correspondiente certificado técnico, firmado por arquitecto o aparejador y visado por su Colegio Oficial, en el que se indique el comienzo y, posteriormente, la finalización de las obras.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6 de 1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; artículos 184 y siguientes de la Ley 5 de 1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón; Ordenanzas Generales de Edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza; normas del Plan General de Ordenación Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 1986, así como, supletoriamente, lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2187 de 1978, de 23 de julio).

Segundo. — Comunicar a los interesados, a efectos informativos, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 5 de 1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán solicitar a través de la Sociedad Municipal de Rehabilitación de la Vivienda, con domicilio en calle San Pablo, 61, las oportunas ayudas que para este fin existen previstas, así como a través de los servicios de la Diputación General de Aragón, conforme a los programas de rehabilitación de inmuebles por ella previstos, indicando que ambas ayudas pueden resultar perfectamente compatibles.

Tercero. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que de precisar la ejecución de las obras requeridas la instalación de andamios o colocación de vallas, deberá cursar a esta Administración las correspondientes solicitudes de licencia para tal concepto, indicando que tras la realización de las obras y de resultar dañados elementos de urbanización generales, tales como aceras o pavimentos, deberán reponerse a su estado original, siendo exigible dicha obligación por esta Administración.

Cuarto. — Advertir al interesado que los acuerdos de las corporaciones locales devienen ejecutivos desde el momento de su adopción y ejecutorios desde la notificación al interesado, lo que provoca su validez y obligado cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el incumplimiento de los mismos facultará a la Administración a la adopción de cualesquiera de los medios previstos para la ejecución forzosa de los actos. En el mismo sentido, la Ley 5 de 1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé que el incumplimiento de la orden de ejecución facultará a la Administración para la ejecución subsidiaria de los actos o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2000. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio, Concepción Rincón Herrando.

Núm. 12.479

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca sita en calle Padre Manjón, 36, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le cita para que comparezca en el Servicio de Disciplina Urbanística, Unidad de Registro de Solares y Conservación de Edificación (calle Eduardo Ibarra, número 7, 3.º, Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras), en el plazo máximo de quince días, en horario de 8.30 a 10.30, para darle vista del expediente administrativo y, en su virtud, formule cuantas alegaciones considere oportunas en la defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valoración estimativa de las obras a realizar, 526.916 pesetas (3.166,82 euros).

Zaragoza, 26 de septiembre de 2000. — El letrado jefe de la Unidad, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Núm. 12.695

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2000, acordó:

Primero. — Rectificar de oficio el error material existente en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 2000, de aprobación definitiva de la modificación del Plan parcial Actur-Rey Fernando, área 11, parcela 20, instada por Ricardo Perera Samano, en representación de Actividades Mercantiles Ebro, S.A., debiendo figurar en el apartado tercero del referido acuerdo lo siguiente:

“Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5 de 1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOP. Asimismo deberá notificarse el presente acuerdo a los interesados y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con indicación de los recursos procedentes”.

Se mantienen en todos sus términos el resto de los apartados del acuerdo plenario de 27 de julio de 2000.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5 de 1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOP.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento, deberá comunicarse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 2 de octubre de 2000. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Planeamiento Privado, Teresa Ibarz Aguelo.

Núm. 12.697

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2000, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el texto refundido del estudio de detalle para el ámbito de la manzana UV2-D del polígono Universidad, redactado con el objeto de definir las áreas de movimiento en las que pueda